Asunto: Auto Admisorio
Proceso: Muerte Presunta por Desaparecimiento
Radicado: 2022 – 00026

Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, marzo veinticinco de dos mil veintidós.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss, del C.G.P., se **admite** la anterior demanda de **muerte presunta por desaparecimiento** del señor **JOSE ANASTASIO HURTADO** promovida por la señora **CARMEN AMERICA HURTADO MANZANO**.

Tramitar por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria previsto en el Artículo 579, 584 y ss del C.G.P., en consecuencia se dispone:

EMPLAZAR al desaparecido **JOSE ANASTASIO HURTADO** y a todas aquellas personas que de una u otra forma tengan conocimiento de su paradero, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 1, del Art. 584 en concordancia con los Numerales 1 y 2 del Art. 583 del C.G.P., y el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, esto es:

Por medio de edicto que se publicará en un periódico de mayor circulación de la Capital de la República (El tiempo, el Espectador o el Nuevo Siglo), en un periódico y una radiodifusora local, el día domingo.

NOTIFICAR la demanda al Agente del Ministerio Público, para que dentro de los tres días siguientes solicite las pruebas que estime pertinentes.

RECONOCER Y TENER al Doctor **NESTOR ZEHIR APONTE MOJICA** identificado con la cedula de ciudadanía número 6.609.758 y con Tarjeta Profesional No. 197.426 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z